



DECRETO N° 0202

NEUQUÉN, 11 MAR 2019

VISTO:


Los Expedientes SOC N° 2131-S-94 y agregado SOC N° 8218-C-94, IPVUN N° 02229-94, SEO N° 5651-V-00 y OE N° 7000134-Q-18, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

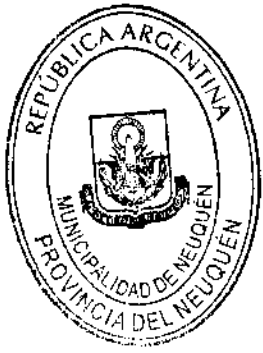
CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanzas N°s. 7344, 9060 y 10230, se procedió a regularizar la situación dominial del barrio Alto Godoy y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los inmuebles ubicados en el sector que surge de la Mensura con Subdivisión de parte del Lote Oficial 3, Sección Primera, Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-3968/90; Mensura Particular con englobamiento y subdivisión del Lote C, parte del remanente Lote Z-1, parte del Lote Oficial 4 de la Sección Colonia Bouquet Roldán, con la Fracción A, parte del Lote Oficial N° 3, Sección Primera, Plano registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-5709/93 y Plano de Subdivisión registrado por la misma Dirección Provincial bajo Expediente N° 2756-0983/97;

Que oportunamente, desde la entonces Dirección Municipal de Tierras y Agrimensura se informó que en virtud del estrato socioeconómico de los beneficiarios, resultaba necesario rever el precio establecido anteriormente por el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén, disponiendo que se determinara el precio de venta de acuerdo a la valuación fiscal otorgada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, por lo que a través de la Ordenanza N° 11143, en el Artículo 1º), se resolvió establecer un precio de fomento para los inmuebles ubicados en el Sector Alto Godoy que surgen de los Planos de Mensura registrados bajo los expedientes mencionados; y en su Artículo 4º) se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal para que convocara a los vecinos que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hubieran adquirido mejoras en los lotes ubicados en el Sector Alto Godoy a fin de regularizar su situación dominial;

Que mediante Ordenanza N° 9060 se adjudicó en venta el Lote 8 de la Manzana 14, con Nomenclatura N° 09-21-065-4277-0000, del


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0202-19

barrio Alto Godoy, a la señora MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA, D.N.I. N° 23.989.507; celebrándose Boleto de Compra-Venta con fecha 17 de diciembre de 2004;

Que por actos jurídicos entre particulares, la señora VALENZUELA, vendió a la señora PAMELA ESTEFANÍA QUINTANA, D.N.I. N° 38.810.025, el lote de marras según consta en el Boleto de Compra-Venta de fecha 15 de febrero de 2013;

Que el día 17 de septiembre de 2017, la señora VALENZUELA renunció a los derechos que le correspondían sobre el lote en cuestión;

Que con fecha 17 de agosto de 2018, la señora QUINTANA renunció a todos los derechos que le correspondían respecto del Lote 8 de la Manzana 14 del barrio Alto Godoy, cediéndolos a favor de sus padres, señora LORENA NOEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 24.180.838, y señor ARIEL QUINTANA, D.N.I. N° 24.071.947;

Que de la inspección efectuada por el área respectiva, se constata que el lote en cuestión se encuentra ocupado por la señora FERNANDEZ, el señor QUINTANA y su grupo familiar;

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y por el RúProVi, se constató que los ocupantes no poseen inmuebles a su nombre;

Que conforme la documentación obrante en las actuaciones se observa que los nombrados han dado cabal cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde regularizar la situación dominial del lote en cuestión;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 561/18, manifestando no tener objeciones que formular al proyecto de decreto de marras;

Que tomaron conocimiento los señores Subsecretario de Tierras y Secretaria de Desarrollo Humano;

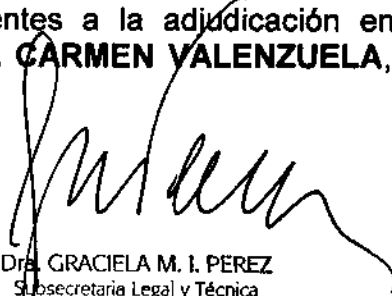
Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DECLARAR LA CADUCIDAD de los derechos emergentes ----- correspondientes a la adjudicación en venta a favor de la señora **MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA, D.N.I. N° 23.989.507,**


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



respecto del inmueble individualizado como Lote 08 de la Manzana 14 del barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-4277-0000, que cuenta con una superficie de 276,24 m², según surge del Plano de Mensura Particular con englobamiento y subdivisión del Lote C, parte del remanente Lote Z-1, parte del Lote Oficial 4 de la Sección Colonia Bouquet Roldán, con la Fracción A, parte del Lote Oficial N° 3, Sección Primera, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-5709/93, que fuera efectuada mediante Ordenanza N° 9060; por falta de ocupación e incumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo Boleto de Compra-Venta; dándose por resuelta la misma; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora **LORENA NOEL FERNANDEZ**, D.N.I. N° 24.180.838, y del señor **ARIEL QUINTANA**, D.N.I. N° 24.071.947, el inmueble descrito en el Artículo 1º) del presente Decreto; conforme lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11143.-

Artículo 3º) ESTABLECER como precio de venta, conforme al Artículo 1º) de la Ordenanza N° 11143, el precio de fomento en el marco de la normativa vigente y tomando como precio final de venta, el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

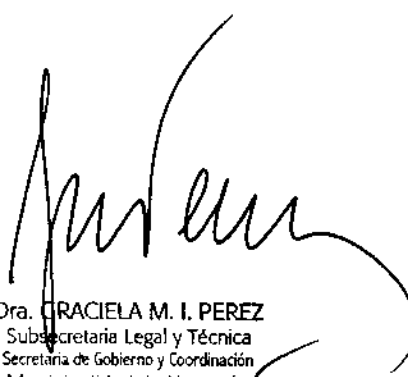
Artículo 4º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones tendientes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, en la forma propuesta por los beneficiarios en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 5º) Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 6º) Acreditado el pago de la venta del inmueble, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 8º) de la Ordenanza N° 11143, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 7º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.-

Artículo 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

0202-19

Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por los señores
----- Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo
Humano.-

Artículo 10º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, **ARCHÍVESE**.-

///mac.-



Graciela M. I. Pérez

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2227</u>
Fecha ... <u>22</u> ... <u>03</u> ... <u>2019</u>